

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2002, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la modificación 9/2001 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en supresión del grado de protección formal de la edificación ubicada en la calle San Juan de Dios, con frente a la plaza de España.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 6 de junio de 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 6 de junio de 2002, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En su virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación 9/2001 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en supresión del grado de protección formal de edificación ubicada en Calle San Juan de Dios, con frente a la Plaza de España.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse

en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 4 de septiembre de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2002, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la modificación 10/2001 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en modificar la alineación existente en el tramo de la calle Francisco Pizarro, entre la esquina de la calle Meléndez Valdés y el nº 15 de dicha calle.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 6 de junio de 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 6 de junio del 2002, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En su virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación 10/2001 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en modificar la alineación existente en el tramo de la Calle Francisco Pizarro, entre la esquina de la calle Meléndez Valdés y el nº 15 de dicha calle.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 4 de septiembre de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2002,
del Consejero de Educación, Ciencia y
Tecnología, por la que se resuelve la
concesión de las ayudas para la realización
de proyectos de investigación en el marco de
los programas generales del II Plan Regional
de Investigación, Desarrollo Tecnológico e
Investigación de Extremadura (2001-2004).*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2002 (D.O.E. nº 31, de 14 de marzo de 2002), por la que se convocan ayudas para la realización durante el año 2002 de proyectos de investigación en el marco de los programas generales

del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, y a tenor de lo que se establece en su artículo 10, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Único.- Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I para la realización de proyectos de investigación en el marco de los programas generales del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. No acceden a financiación las que se recogen en el Anexo III, por no alcanzar la evaluación el nivel de priorización suficiente. Las solicitudes excluidas por incumplir los requisitos previstos en la convocatoria se relacionan en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de octubre de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL